

## **DECRETO DE RECTORÍA**

*Académico N° 15/2018*

**REF.:** *Establece Reglamento Académico y Plan de Estudios del programa de “Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales”, aplicable a contar de la cohorte 2019.*

*Valparaíso, 21 de junio de 2018*

### **VISTOS:**

1°. *El Decreto de Rectoría Académico N° 21/2010 de 24 de marzo de 2010, modificado por el Decreto de Rectoría Académico N° 50/2014, que fijó el texto actualizado del reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales”, que imparte la Facultad de Ciencias;*

2°. *Las modificaciones a dicho decreto aprobadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias y por el Consejo Directivo de dicha Facultad, en sus sesiones de 27 y 13 de septiembre de 2017, respectivamente;*

3°. *El parecer favorable emitido por la Directora de Estudios Avanzados en sus memorándums DEA N° 2/2018, 34/2018 de 4 de enero y 17 de abril de 2018 y lo comunicado por ella en su memorándum DEA N° 86/2018;*

4°. *La aprobación prestada por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA. 01/2018 de 4 de enero del año en curso; y*

5°. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

### **DECRETO:**

*Establécese el siguiente texto actualizado del reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales, aplicable a contar de la cohorte 2019:*

### **REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE “MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES”**

#### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

##### **Artículo 1°:**

*El programa de Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales es un programa de postgrado de carácter mixto cuyo objetivo es integrar la formación de los licenciados y profesionales con conocimientos profundos en el área, generando graduados altamente capacitados para desempeñarse profesionalmente y/o académicamente en el campo de especialización.*

##### **Artículo 2°:**

*El programa tendrá una duración mínima de 4 semestres académicos. El plazo máximo para obtener el grado de Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales no podrá exceder de 8 semestres.*

**Artículo 3°:**

*Dicho grado académico se conferirá al candidato inscrito en el programa que hubiere aprobado previamente las asignaturas del plan de estudios, aprobado un seminario de graduación o elaborado y aprobado una tesis de grado y rendido satisfactoriamente el examen de grado.*

**Artículo 4°:**

*El programa de Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales será impartido principalmente por los Instituto de Biología, Física y Química.*

**TÍTULO I  
REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INGRESO**

**Artículo 5°:**

*Podrán postular al programa aquellas personas que estén en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para la obtención del grado de licenciado, otorgados en Chile o en el extranjero.*

**Artículo 6°:**

*El Director del Programa podrá establecer la necesidad de cursar y aprobar asignaturas de nivelación si la formación previa del postulante así lo aconsejare. Las asignaturas de nivelación serán determinadas por el Director en su proposición de admisión, y de ellas se dejará constancia en la resolución de aceptación de la Dirección de Estudios Avanzados.*

**Artículo 7°:**

*La Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados y a proposición del Director del Programa, fijará los cupos de ingreso y el período de postulación respectivo.*

**Artículo 8°:**

*El Director del Programa tendrá la responsabilidad de comunicar los resultados del proceso de selección a la Dirección de Estudios Avanzados de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados para la resolución definitiva, copia de la cual deberá entregarse a los interesados y otra se incluirá en el respectivo expediente de graduación.*

**Artículo 9°:**

*El plan de estudios del programa de Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales estará estructurado de la siguiente forma:*

	<b>Créditos PUCV</b>	<b>Créditos SCT</b>
<i>Asignaturas Obligatorias</i>	26	39
<i>Asignaturas Optativas</i>	8	12
<i>Tesis de Grado I, o Seminario de Graduación I</i>	5	8
<i>Tesis de Grado II, o Seminario de Graduación II</i>	12	18
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>77</b>

**Artículo 10:**

Las asignaturas obligatorias del programa son:

Clave	Asignatura	Créditos	
		PUCV	SCT
<b>PRIMER SEMESTRE</b>			
FDC 8100	Metodología y Epistemología de las Ciencias	4	6
FDC 8200	Ciencias Cognitivas	4	6
FDC 5000	Didáctica de las Ciencias Experimentales	5	8
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
FDC 5001	Avances de la Ciencia	5	8
FDC 5002	Investigación en Didáctica de las Ciencias	4	6
<b>TERCER SEMESTRE</b>			
FDC 5003	Seminario de Investigación en Didáctica de las Ciencias	4	6

El alumno deberá además aprobar dos asignaturas optativas, de cuatro créditos PUCV cada una. El primer Curso Optativo de Especialización se realizará en el segundo semestre y el segundo Curso Optativo de Especialización se realizará en el tercer semestre. Dentro de estas asignaturas optativas habrá cursos de carácter profesional y otros de carácter académico. El alumno deberá elegir, a fines del primer semestre, cuál de estas dos formas de finalización realizará (profesional o académica). Según esa elección el estudiante deberá, al final del programa, haber realizado al menos una asignatura optativa de especialización correspondiente a su forma de finalización (académica o profesional).

El listado de las asignaturas optativas que se ofrezcan semestralmente estará definido por el Director del Programa mediante resolución interna.

**Artículo 11:**

Los alumnos del programa de Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales podrán optar entre:

- a) Elaborar y aprobar una Tesis de Grado, la cual comprende Tesis de Grado I y Tesis de Grado II y aprobar un examen de grado; o
- b) Aprobar un Seminario de Graduación, el cual comprende Seminario de Graduación I y Seminario de Graduación II.

**Artículo 12:**

A partir del tercer semestre, el alumno podrá dar inicio a su actividad de finalización, efectuando la opción señalada en artículo precedente, debiendo inscribirse en todos los semestres en que efectivamente este cursando la Tesis de Grado o Seminario de Graduación, según corresponda, bajo las siguientes siglas y claves:

Sigla y Clave	Nombre	Créditos	
		Pucv	Sct
FDC 5004	Tesis de Grado I	5	8
FDC 5005	Seminario de Graduación I	5	8
FDC 5006	Tesis de Grado II	12	18
FDC 5007	Seminario de Graduación II	12	18

## **TÍTULO II EVALUACIÓN**

**Artículo 13:**

*El rendimiento de los alumnos se evaluará en conformidad con las normas de control y exigencias previamente establecidas para cada asignatura. Cada profesor deberá establecer al inicio del curso, los procedimientos evaluativos que aplicará.*

**Artículo 14:**

*El resultado de las asignaturas se evaluará mediante una calificación que se expresará en escala numérica de 1.0 (uno y cero décimas) a 7.0 (siete y cero décimas), con una precisión de una cifra decimal, o mediante la escala conceptual de reprobado, aprobado o distinguido. La calificación mínima de aprobación será de 4.0 (cuatro y cero décimas) o aprobado.*

**Artículo 15:**

*Las asignaturas obligatorias podrán cursarse en una sola oportunidad. El alumno que reprobare una de tales asignaturas quedará eliminado del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar autorización al Director del Programa para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno del programa.*

**Artículo 16:**

*El alumno eliminado del programa por razones académicas no podrá ser aceptado nuevamente en el mismo.*

## **TÍTULO III DE LA TESIS O SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

### ***Del Seminario de Graduación***

**Artículo 17:**

*Los alumnos que opten por aprobar un Seminario de Graduación serán evaluados de la siguiente manera:*

- a) Seminario de Graduación I: los alumnos deberán realizar un informe escrito, individual o grupal, el cual será evaluado por el profesor guía o co-guía, si lo hubiere.*
- b) Seminario de Graduación II: los alumnos deberán concluir dicha actividad académica con un informe escrito individual o grupal, sobre los resultados obtenidos; el que será evaluado por una comisión que estará integrada por dos profesores del programa, incluido el profesor guía, y un profesor externo, todos quienes serán designados por el Director. Para aprobar esta actividad es necesario que el alumno haya aprobado previamente todos los créditos correspondientes a asignaturas obligatorias, asignaturas optativas y Seminario de Graduación I.*

**Artículo 18:**

*El informe escrito del Seminario de Graduación II será evaluado por cada uno de los integrantes de la comisión antes mencionada, cuya nota final será el promedio aritmético de dichas calificaciones. El alumno que repruebe esta actividad quedará eliminado del programa.*

**De la Tesis**

**Artículo 19:**

*Aquellos alumnos que opten por desarrollar una Tesis de Grado deberán efectuar un trabajo de investigación original, desarrollado en forma individual, en el que el alumno deberá exhibir una sólida formación teórica y constituir un aporte original a la disciplina.*

**Artículo 20:**

*La Tesis de Grado será evaluada de la siguiente manera:*

- a) Tesis de Grado I: los alumnos deberán realizar un informe escrito, el cual será evaluado por el profesor guía y co-guía, si lo hubiere.*
- b) Tesis de Grado II: Considerando el tema de investigación, el Director del Programa designará una comisión de evaluación de Tesis de Grado II. Ésta comisión estará integrada por el profesor guía, por el profesor co-guía, si lo hubiere, por un profesor adscrito al programa y por un profesor externo a él, designados por el Director.*

**Artículo 21:**

*El profesor guía será un profesor del programa nombrado por su Director. Podrá designarse también a un profesor co-guía, quien podrá no pertenecer al cuerpo académico del programa. Excepcionalmente, el Director podrá autorizar la dirección de tesis a un profesor externo, en cuyo caso el profesor co-guía deberá formar parte del cuerpo académico del programa.*

**Artículo 22:**

*La Tesis de Grado II incluirá un informe escrito y un examen de grado. El informe escrito será evaluado por cada uno de los integrantes de la comisión antes mencionada, cuya nota final será el promedio aritmético de dichas calificaciones. Para optar al examen de grado el estudiante deberá aprobar su informe escrito con nota igual o superior a 4.0. El alumno que repruebe el informe escrito quedará eliminado del programa.*

*El examen de grado será evaluado por cada uno de los integrantes de la comisión, cuya nota final será el promedio aritmético de dichas calificaciones. La aprobación de ésta actividad, requerirá la aprobación previa por parte del alumno de todos los créditos correspondientes a asignaturas obligatorias, asignaturas optativas y Tesis de Grado I.*

*La calificación final de Tesis de Grado II será el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el informe escrito y el examen de grado.*

**Artículo 23:**

*Aprobado el informe escrito de la Tesis de Grado II, por el profesor guía y la comisión evaluadora, el candidato deberá efectuar su defensa en un examen de grado.*

**Artículo 24:**

*El examen de grado tendrá el carácter de acto público y deberá ser rendido ante una Comisión presidida por el Director del Programa e integrada por el profesor guía, por el profesor co-guía, si lo hubiere, y por los miembros internos y externos de la Comisión de Tesis de Grado II.*

*La calificación final de Tesis de Grado II será el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el informe escrito y en el examen de grado.*

**Artículo 25:**

*La calificación final con que se otorgará el grado de magíster, en el caso de los alumnos que hayan optado por la Tesis de Grado, será el promedio aritmético de la calificación de Tesis II y de la calificación resultante del promedio de las asignaturas del plan de estudios. En el caso de Seminario de Graduación, la calificación final será el promedio aritmético de la calificación del informe escrito de Seminario de Graduación II y de la calificación resultante del promedio de las asignaturas del plan de estudios.*

**Artículo 26:**

*La calificación final será conceptual en base a las siguientes equivalencias:*

4,0 a 4,5	<i>Probatus</i>
4,6 a 5,2	<i>Bene Probatus</i>
5,3 a 6,0	<i>Cum Laude</i>
6,1 a 7,0	<i>Summa Cum Laude</i>

**TÍTULO IV  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

***Del Director***

**Artículo 27:**

*La administración del programa estará a cargo de un Director, quien será un profesor jerarquizado del programa y deberá estar al menos en posesión del grado de magíster. Será designado por el Rector, a proposición del Decano de la Facultad de Ciencias, oído el parecer de los directores de las unidades académicas que integran el programa.*

**Artículo 28:**

*En caso de ausencia o impedimento temporal, el Director será subrogado por el miembro con mayor permanencia en el Comité Académico del programa. Será nombrado por el Rector, a proposición del Decano de la Facultad de Ciencias.*

**Artículo 29:**

*Colaborarán con el Director en la administración de este programa, el Consejo Académico y el Comité Académico del mismo, quienes tendrán las funciones y atribuciones que establecen los artículos 32 y 33 de este reglamento.*

**Artículo 30:**

*Sin perjuicio de las funciones dispuestas en el Reglamento General de Estudios de Postgrado, corresponderá al Director del Programa:*

- a) *Presidir el Comité Académico del programa;*
- b) *Representar al programa al interior de la universidad;*
- c) *Ejecutar y fomentar iniciativas que tiendan al desarrollo integral del programa;*
- d) *Ejecutar o hacer ejecutar todos los acuerdos del Consejo y del Comité Académico, cuando corresponda.*
- e) *Rendir una cuenta anual de su gestión al Consejo Académico, previo a su remisión a las autoridades superiores;*
- f) *Proponer al Consejo Académico los distintos planes de estudios y sus modificaciones, a proposición del Comité Académico; para su aprobación por el Consejo de la Facultad de Ciencias;*
- g) *Designar a los directores de tesis; y*
- h) *Realizar todos los demás actos y diligencias que le encomiende este reglamento y la normativa vigente de la universidad.*

**Del Consejo Académico**

**Artículo 31:**

*El Consejo Académico del programa estará conformado por todos los profesores pertenecientes al programa de Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales y será presidido por el Decano de la Facultad de Ciencias.*

**Artículo 32:**

*Corresponderá al Consejo Académico:*

- a) *Colaborar en el diseño de los lineamientos estratégicos del programa que elabore la Facultad y verificar su cumplimiento;*
- b) *Velar por el cumplimiento de los requisitos de admisión, permanencia y egreso del programa;*
- c) *Recibir la cuenta anual del Director del Programa y pronunciarse sobre ella, antes de su remisión a las autoridades superiores;*
- d) *Proponer al Director del Programa el establecimiento y la modificación del reglamento académico del programa y su correspondiente plan de estudios;*
- e) *Proponer al Director el nombramiento de los profesores que formarán parte del cuerpo académico del programa, a solicitud del Comité Académico;*
- f) *Pronunciarse sobre cualquier otra materia que le proponga el Director del Programa y sobre cualquier otro asunto que por normativa interna de la universidad se le someta a su consideración;*

*Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, dirimirá su presidente.*

### **Del Comité Académico**

**Artículo 33:**

*El Comité Académico es un órgano colegiado de carácter consultivo del Programa y que conocerá sobre cualquier materia que el director le proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia.*

*Estará integrado por el Director del Programa, quien lo presidirá, por un representante de cada una de las unidades académicas participantes y por dos profesores del programa de magíster nominados por el Decano de la Facultad.*

*Los representantes de las unidades académicas deberán ser profesores participantes en el programa. Serán designados por el Rector, a solicitud del Director del mismo, previa proposición de los respectivos directores de las unidades académicas participantes, con el parecer favorable del Decano de la Facultad de Ciencias.*

*Colaborará con el Director en la determinación de los mecanismos de selección de postulantes; determinación del calendario; de los cupos de ingreso y requisitos específicos de postulación; la designación de comisiones de examen de tesis y se pronunciará sobre las solicitudes de homologaciones y convalidaciones de asignaturas; el establecimiento y la modificación del reglamento y plan de estudios del programa y sobre el nombramiento de los profesores del programa; emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, si lo estima conveniente.*

*Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, dirimirá su presidente.*

## **TÍTULO V OTORGAMIENTO DE GRADOS**

**Artículo 34:**

*El Decano de la Facultad de Ciencias presentará los antecedentes del candidato a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, indicando la calificación final para el otorgamiento del Grado de Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales, conforme a la reglamentación vigente.*

## **TÍTULO VI RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS**

**Artículo 35:**

*La homologación y convalidación de asignaturas previamente aprobadas en programas de postgrado podrá otorgarse hasta en un 50% de los créditos del programa, excluyendo las actividades finales de graduación, sin perjuicio de lo que en esta materia puedan establecer convenios con otras entidades nacionales o extranjeras.*

*Las solicitudes de homologación y convalidación podrán ser hechas en cualquier momento durante la permanencia del alumno en el programa y serán dirigidas a su Director quien, adjuntando el informe suscrito por el profesor responsable de la asignatura y con el pronunciamiento del Comité Académico las remitirá a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución, que será refrendada por la Contraloría de la universidad.*

*Procederá también la homologación de aquellas asignaturas que un alumno curse en otros programas de postgrado de la universidad de una misma disciplina, conforme la reglamentación institucional en la materia.*

*Excepcionalmente, podrá otorgarse un reconocimiento de estudios aprobados en otros programas impartidos por la Universidad, correspondiendo a la Dirección del Programa informar sobre la solicitud de homologación, en la forma dispuesta en el inciso 2° de este artículo, para su resolución por la Dirección de Estudios Avanzados.*

**Artículo 36:**

*Establécense las siguientes homologaciones:*

<b>Asignatura base DRA 50/2014</b>		<b>Créditos Pucv</b>	<b>Asignatura Homologada</b>		<b>Créditos Pucv</b>	<b>Créditos Sct</b>
FDC 8300	Didáctica de las Ciencias Experimentales I	5	FDC 5000	Didáctica de las Ciencias Experimentales	5	8
FDC 8110	Ciencias Experimentales I	4	FDC 5001	Avances de la Ciencia	5	8
FDC 8120	Ciencias Experimentales II	4				
FDC 8210	Metodología de la Investigación Cuantitativa	4	FDC 5002	Investigación en Didáctica de las Ciencias	4	6
FDC 8220	Metodología de la Investigación Cualitativa	4	FDC 5003	Seminario de Investigación en Didáctica de las Ciencias	4	6

**TÍTULO VII  
DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 37:**

*El presente reglamento comenzará a regir a contar de la promoción de ingreso al programa de Magíster del año 2019. Los alumnos de cohortes anteriores podrán solicitar acogerse a las disposiciones contenidas en este decreto elevando una solicitud al Director del Programa quien remitirá las solicitudes de adscripción a la Dirección de Estudios Avanzados, para que emita una resolución de adscripción, con el objeto de otorgar a los alumnos que sean autorizados, la calidad de alumno de este plan de estudios.*

**TÍTULO FINAL**

**Artículo 38:**

*Se entiende incorporadas al presente decreto las normas contenidas en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

**Artículo 39:**

*Las situaciones no previstas serán resueltas por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados.*

*Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.*

**JUAN CARLOS GENTINA MORALES**  
*Secretario General*

**CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**  
*Rector*

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.*

**JUAN CARLOS GENTINA MORALES**  
*Secretario General*  
**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

**V°B° Contraloría**  
**Distribución:**  
**General**